



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/EX-2020-07252995--GCABA-MGEYA

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2020-07252995--GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2021-39735170--GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Carlos Enrique Ford, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un/a árbol le provocara al vehículo marca Renault, modelo Sandero, dominio AC 079 FX, en la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla altura 4000, de esta Ciudad, el día 30/12/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental:

- 1.- Título de propiedad del mencionado automotor (orden 7).
- 2.- Póliza de seguros vigente a la fecha del suceso, celebrada con la compañía "Caja de Seguros S.A." (orden 7).
- 3.- Fotografías (orden 7)
- 4.- Presupuesto (orden 7)
- 5.- Carta de Franquicia suscripta por la referida aseguradora (orden 59).

Que tomó intervención la Dirección General de Logística, acreditando el hecho denunciado en orden 18.

Que, la Procuración General, mediante IF-2021-39735170--GCABA-DGACEP de fecha 29/12/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico, estableciendo mediante un análisis exhaustivo que la suma que correspondía abonar es de \$14.380

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor Carlos Enrique Ford por la suma de pesos CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$14.380);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por el Sr. Carlos Enrique Ford referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Renault, modelo Sandero, dominio AC 079 FX, en la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla altura 4000, de esta Ciudad, el día 30/12/2019.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$14.380), en concepto de indemnización a favor del Sr. Carlos Enrique Ford (DNI 11.987.832).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al/los interesado/s al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Martin Oscar Cantera
Date: 2022.02.01 10:51:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.01 10:51:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/EX-2022-11740872--GCABA-MGEYA

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2022-11740872-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2022-43678917-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora Delfina Fourcade quien solicita un resarcimiento, por los daños provocados a raíz de la caída de un árbol sobre el vehículo marca Jeep, modelo RENEGADE, dominio AF091LO, en la calle Juncal 4484 de esta Ciudad, el 10/02/2022.

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental:

- 1.- Presupuesto (orden 3).
- 2.- Denuncia policial del siniestro (orden 3).
- 3.- Con posterioridad, acompaña constancia del Título de propiedad del vehículo siniestrado (orden 54).
- 4.- Testigos (orden 54).
- 5.- Póliza de seguros contratada con la compañía "Sancor Seguros" (v. orden 54).

Que las Direcciones Generales de Logística, Guardia de Auxilio y Emergencias y Defensan Civil se expiden sobre el particular en los órdenes 23, 25 y 29 respectivamente.

Que la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emite un informe en el orden 74.

Que, la Procuración General, mediante el IF-2022-43678917-GCABA-DGACEP de fecha 25/11/2022, emitió el pertinente Dictamen Jurídico, estableciendo mediante un análisis exhaustivo que la suma que correspondía abonar es de \$641.174,87;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263,

a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la Sra. Delfina Fourcade, DNI N° 32.670.233 por la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$641.174,87);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por la señora Delfina Fourcade quien solicita un resarcimiento, por los daños provocados a raíz de la caída de un árbol sobre el vehículo marca Jeep, modelo RENEGADE, dominio AF091LO, en la calle Juncal 4484 de esta Ciudad, el 10/02/2022.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$641.174,87); en concepto de indemnización a favor de la Sra. Delfina Fourcade (DNI 32.670.233);

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009).

Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite.

Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Martin Oscar Cantera
Date: 2022.12.26 17:31:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.26 17:31:33 -03'00'